



SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA FONDO PARA EL APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS EN NÚCLEOS AGRARIOS

(FAPPA 2010)

INTRODUCCION

En la Primera Sesión Extraordinaria del 20 de enero de 2010 conforme a lo establecido en el artículo 30 fracción II de las Reglas de Operación publicadas el 31 de diciembre de 2009, el Comité Técnico del Programa "Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios" (FAPPA), aprobó y autorizó los plazos y términos de la presente Convocatoria.

En consecuencia de lo anterior, se convoca a la Población Objetivo señalada en el artículo 6 de las Reglas de Operación del Programa "Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios" y que cumplan con los Criterios de Elegibilidad descritos en el artículo 8 del citado ordenamiento, a efecto de que registren sus solicitudes de apoyo a través de las direcciones electrónicas publicadas en la página de la "Secretaría" www.sra.gob.mx conforme a la Solicitud de Apoyo (Anexo A) para acceder al proceso de selección de aportaciones directas que brinda el Programa "FAPPA".

PROCEDIMIENTO Y PLAZOS PARA EL REGISTRO

ARTÍCULO 1. Los Grupos solicitantes, asistidos por un técnico habilitado en el Padrón de Técnicos de la Coordinación del Programa y que cuente con su "Clave Única de Habilitación", de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de las Reglas de Operación, deberán registrar su solicitud a través de las direcciones electrónicas publicadas en la página de la Secretaría de la Reforma Agraria www.sra.gob.mx, donde estará disponible el Sistema Alternativo de Captura (SAC) del 25 de enero al 7 de febrero de 2010.

ARTÍCULO 2. El Sistema Alternativo de Captura (SAC), desplegará los campos que deberán ser completados respecto de los datos personales y socio-demográficos de los integrantes del Grupo (Anexo A) los cuales deberán ser capturados correctamente.

ARTÍCULO 3. Se deberá ingresar como archivo adjunto la información del Proyecto Productivo (Anexo B). Esta información será la que se tome en cuenta para la proyección técnica y sustentable del proyecto, así como para la focalización, marginación y vulnerabilidad, respectivamente.

La Coordinación del programa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 fracción VIII, de las Reglas de Operación, difundirá el catálogo de giros que se encuentren contenidos dentro de la vertiente de competitividad que marca el Programa Especial Concurrente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, que se considerarán preferentemente en los aspectos técnicos de los criterios de elegibilidad.

ARTÍCULO 4. Se podrá realizar capturas parciales de información durante el tiempo que esté disponible el Sistema Alternativo de Captura (SAC), aquellas que queden inconclusas a las 23:59 horas del 7 de febrero de 2010 (Tiempo del Centro) se cancelarán automáticamente.

ARTÍCULO 5. Una vez que se haya completado la captura de la información el Sistema Alternativo de Captura (SAC) emitirá la "Clave de Registro" la cual señalará la fecha y hora en la que habrá de presentarse el Grupo a hacer entrega de los requisitos ante la Delegación Estatal correspondiente.

ARTÍCULO 6. La "Clave de Registro" no implica ningún orden de prelación, ni alguna obligación de pago o apoyo por parte de la Secretaría de la Reforma Agraria. Sólo representa un instrumento de registro para los Grupos solicitantes que deberán presentar al momento de formalizar su solicitud ante la Delegación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria correspondiente y el resultado final de la solicitud dependerá de los criterios de selección, focalización y técnicos.

ARTÍCULO 7. No se recibirán las solicitudes que no hayan sido previamente registradas en el Sistema Alternativo de Captura (SAC) y que no cumplan con todos los requisitos de la presente Convocatoria y las Reglas de Operación.

ARTÍCULO 8. El periodo de recepción de documentación en ventanilla comprende los días hábiles del 8 de marzo al 30 de abril de 2010, periodo en el que los Grupos deberán presentarse en la oficina de la Delegación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria correspondiente, en la fecha y hora que para tal fin se señale en la "Clave de Registro", para formalizar su solicitud mediante entrega de los requisitos previstos en el artículo 7 de las Reglas de Operación, los cuales se mencionan a continuación:

- I. Formato de Solicitud de Apoyo (Anexo A) debidamente firmado por cada integrante del Grupo, en original y copia para acuse de recibo (en caso de no saber escribir colocar huella digital)
- II. Formulación del Proyecto Productivo (Anexo B).
- III. Copia y original para cotejo de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral, exclusivamente y cuyo domicilio registrado debe estar en el núcleo agrario donde se

desarrollará el proyecto. Las originales se entregarán en el momento mismo de concluir el cotejo y por ningún motivo podrán ser retenidas.

- IV. Clave Única de Registro de Población (CURP) de cada integrante del Grupo
- V. Acta de Asamblea donde se manifieste la constitución del Grupo, el nombre del mismo, los nombres de sus integrantes y a quienes correspondió asumir los cargos de Presidente(a), Secretario(a) y Tesorero(a). Para "Grupos de Trabajo" que soliciten apoyos de hasta \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 m.n.) basta un acta privada simple y también podrán participar los que estén constituidos como figuras asociativas. Para aquellos Grupos que soliciten de \$200,000.00 y hasta \$270,000.00 es obligatoria la formalidad legal correspondiente al tipo de sociedad que hayan elegido, así como el comprobante de adhesión al esquema de capitalización.
- VI. Croquis de localización donde se ubicará el proyecto productivo.
- VII. Copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes para los Grupos que opten por presentar su solicitud como figura asociativa legalmente constituida.

ARTÍCULO 9. No se recibirá la documentación señalada en el artículo anterior fuera de la fecha establecida en la "Clave de Registro", ni después de las 18:00 horas del día que le corresponda para aquellos Grupos que no hayan podido presentarse a la hora indicada. Tampoco se asignarán nuevas citas para entrega.

ARTÍCULO 10. Si la documentación presentada en ventanilla cumple con los requisitos previstos en la normatividad del Programa, se les acusará de recibo para que puedan continuar en el proceso de selección.

ARTÍCULO 11. Los proyectos recibidos se someterán a un proceso de selección, en el que, para seguir en las diversas etapas del Programa, deberán cumplir íntegramente con los requisitos y normatividad señalados en la presente Convocatoria y en las Reglas de Operación del Programa. Cabe mencionar, que a falta de una resolución sobre la procedencia de las solicitudes, éstas se entenderán en sentido negativo.

ARTÍCULO 12. La asignación de recursos se realizará conforme a los criterios previstos en las Reglas de Operación del Programa, la calificación del proyecto que emita el Equipo Evaluador Externo, el resultado de la focalización y la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 13. Los recursos se aplicarán en los términos y montos previstos en los artículos 15 y 16 de las Reglas de Operación publicadas el 31 de diciembre de 2009.

ARTÍCULO 14. A ningún técnico se le autorizarán más de veinte proyectos productivos, con la finalidad de que puedan otorgar una asistencia técnica de calidad.

ARTÍCULO 15. Las solicitudes cuyo técnico perciba cualquier tipo de remuneración por parte de partidos políticos se cancelarán definitivamente.

ARTÍCULO 16. La Coordinación del Programa se reserva cualquier supervisión, verificación o cotejo de información y documentación.

ARTÍCULO 17. Para mayor información, los interesados deberán dirigirse a las Delegaciones Estatales de la Secretaría de la Reforma Agraria, o bien consultar la página de la Secretaría de la Reforma Agraria (www.sra.gob.mx) o al número de larga distancia sin costo 01- 800-02-03-277.

ARTÍCULO 18. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité Técnico del Programa, de conformidad con lo señalado en el artículo 30 fracción VII de las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2009.

ARTÍCULO 19.- En cumplimiento a la normatividad y los requerimientos de transparencia, las quejas y denuncias podrán presentarse en los términos del artículo 96 de las Reglas de Operación, ante las siguientes instancias:

- I. Al Órgano Interno de Control en la "Secretaría":
 - a) Por escrito: Al domicilio ubicado en la calle Azafrán número 219, Sexto piso, Colonia Granjas México, Código Postal 08400, Delegación Iztacalco, México, D.F.
 - b) Vía telefónica: Al número de larga distancia gratuita 01-800-849-86-12 para el interior de la República Mexicana y 58 03 30 00 extensión 3173 para el Distrito Federal.
 - c) Vía correo electrónico: En la dirección: uci@sra.gob.mx
- II. A la Secretaría de la Función Pública:
 - a) Por escrito: Al domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F.:



- b) Vía telefónica: Al número (01-55) 30-03-30-00.
- c) Vía electrónica: En la página electrónica de la Institución www.funcionpublica.gob.mx

III. A la Coordinación del Programa:

- a) Por escrito: Al domicilio ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, Segundo piso, Colonia Presidentes Ejidales segunda sección, código postal 04470, Delegación Coyoacán, México, D.F.,
- b) Vía telefónica: Al número 01 800 02 03 277
- c) Vía electrónica: En la dirección programas@sra.gob.mx

IV. En las oficinas de Delegaciones Estatales de la "Secretaría".

ARTÍCULO 20.- *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*

EL SECRETARIO



AGR. ABELARDO ESCOBAR PRIETO